

MENDOZA, 22 NOV 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 43336/2017, en la que Secretaría Administrativa Económico Financiera solicita restituir el “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Dr. Ing. Pedro Alejandro BAZIUK;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 314/2017-CD se le otorgó al citado docente cambio de dedicación, para cumplir funciones en las carreras Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, por lo que el Adicional con Carácter Crítico de la Función que desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura “Física Aplicada” en Arquitectura debe ser restituido, ya que continúa cumpliendo las funciones otorgadas.

Lo establecido en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, al Dr. Ing. Pedro Alejandro BAZIUK (Legajo 29.970), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Jefe de Trabajos Prácticos –Dedicación Semiexclusiva

**Objeto:** desempeñarse como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura “Física Aplicada” de la carrera Arquitectura

**Período:** Desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2017

**Monto:** PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS con 90/100 (\$4.576,90.-) mensuales

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente Adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2017 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 654 / 17